MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE MELILLA

1488.- NOTIFICACIÓN A D. HOUSSEIN MOKHTARI, EN PROCEDIMIENTO DE FAMILIA, GUARDIA, CUSTODIA Y ALIMENTOS 171/2014.

N.I.G.: 52001 41 1 2014 1014871

F02 FAML. GUARD., CUSTDO. ALI. HIJ. MENOR NO MATRI. NO C. 0000171/2014

Sobre: OTROS VERBAL

DEMANDANTE D/ña. HALIMA ABOUHOURIRA

Procurador/a Sr/a. CRISTINA PILAR COBREROS RICO

Abogado/a Sr/a. CARLOS GARCÉS GALLARDO

DEMANDADO D/ña. HOUSSEIN MOKHTARI

EDICTO

En este órgano judicial se tramita procedimiento de FAMILIA, GUARDIA, CUSTODIA Y ALIMENTOS 171/2014, seguido a instancias de HALIMA ABOUHOURIRA, contra HOUSSEIN MOKHTARI, en los que ha recaído Sentencia de fecha 30 de junio de 2015, cuyo Fallo literal paso a transcribir:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancia de D.ª HALIMA ABOUHOURIRA, representada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico y asistida del Letrado D. Garcés Gallardo, contra D. HOUSSEIN MOKHTARI, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del MINISTERIO FISCAL en defensa del interés público y de la legalidad, **DEBO ACORDAR Y ACUERDO las siguientes MEDIDAS DEFINITIVAS por las que se regulan las relaciones paterno filiales respecto de los hijos comunes de las partes:**

Primera.- Patria Potestad, guarda y custodia, vivienda familiar.

Se encomienda a la Sra. Abouhourira la guarda y custodia de los hijos comunes menores de edad habidas con el Sr. Mokhtari, sin perjuicio de la patria potestad compartida entre ambos.

Asimismo, se asigna a la demandante y los hijos comunes el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en la calle Salinas n.º 6, de Melilla.

Segunda.- Pensión de alimentos.

El Sr. Mokhtari habrá de abonar, en concepto de pensión de alimentos para sus hijos la cantidad de trescientos (300) euros mensuales, que se pagarán por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que designe la demandante. La cantidad señalada será periódicamente actualizable, con efectos a primero de enero,